

## **CONVOCATORIA PARA PROPONER ACCIONES DE FORMACIÓN 2025**

El Comité Estatal de Formación Continua de Chihuahua de conformidad con el Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que determina que las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social; con lo dispuesto en el Artículo 12 BIS, Artículo 13, fracción XIX de la Ley Estatal de Educación; y con base en lo establecido en el Artículo 86 de la Ley General de Educación (LGE-2019, DOF 07-06-2024) y en el numeral 4.2 de los Criterios Transversales de Equidad y Excelencia Educativa (CTEyEE-2023); en el apartado 4 de la Estrategia Nacional de Formación Continua de Educación Básica 2025 (ENFC 2025)<sup>1</sup> y en los numerales 4.4.1. y 4.4.2. de las Disposiciones Generales para la conformación y funcionamiento del Comité Nacional y los Comités Estatales y de la Ciudad de México de Formación Continua (DGCFCNyCEyCMFC-2025)<sup>2</sup>.

### **C O N V O C A**

A las vertientes de participación, organizadas de la siguiente manera, de acuerdo con la ENFC 2025: 1) colectivos docentes; 2) redes de docentes; 3) instituciones formadoras de docentes y de educación superior públicas o privadas; 4) organizaciones de la sociedad y asociaciones civiles sin fines de lucro, nacionales e internacionales; 5) organismos nacionales e internacionales, y 6) autoridades del ámbito estatal, a presentar sus propuestas de acciones de formación, conforme a las siguientes:

### **B A S E S**

#### **I. Objetivo**

Poner a disposición de la Autoridad educativa responsable de Formación Continua en Chihuahua acciones de formación que contribuyan a fortalecer los conocimientos y saberes de agentes educativos y docentes de Educación Básica, en las diversas funciones que llevan a cabo (docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, directiva o de supervisión), así como su desarrollo humano y mejora profesional en beneficio del máximo logro del aprendizaje de niñas, niños y adolescentes, bajo los principios transversales de equidad y excelencia, para cumplir los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional.

#### **II. Alcance**

Ofrecer a agentes educativos y docentes de Educación Básica de Chihuahua en sus diversas funciones (docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, directiva o de supervisión), en los distintos niveles (inicial, preescolar, primaria y secundaria) y modalidades

<sup>1</sup> Disponible en: [https://formacioncontinua.sep.gob.mx/storage/recursos/PRIORITARIO/ogEbiT2NlQ-estrategia\\_nal\\_de\\_formacion\\_continua\\_2025.pdf](https://formacioncontinua.sep.gob.mx/storage/recursos/PRIORITARIO/ogEbiT2NlQ-estrategia_nal_de_formacion_continua_2025.pdf)

<sup>2</sup> Disponible en: [https://formacioncontinua.sep.gob.mx/storage/recursos/PRIORITARIO/Kdw6NE5Nzn-disposiciones\\_graes\\_para\\_conformacion\\_y\\_funcionamiento\\_del\\_CN\\_y\\_CE\\_2025.pdf](https://formacioncontinua.sep.gob.mx/storage/recursos/PRIORITARIO/Kdw6NE5Nzn-disposiciones_graes_para_conformacion_y_funcionamiento_del_CN_y_CE_2025.pdf)

o servicios educativos (general, técnica, indígena, especial, Centro de Atención Múltiple y telesecundaria); escuelas de organización completa y/o multigrado, y aquellas que atienden población migrante, acciones de formación valoradas favorablemente por el Comité Estatal de Formación Continua de Chihuahua.

### III. Características de las acciones de formación

De acuerdo con la ENFC 2025<sup>3</sup>, las acciones de formación deberán tener las siguientes características:

- a) Estar dirigidas a maestras y maestros de Educación Básica en sus diversas funciones (docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, directiva o de supervisión).
- b) Atender las necesidades de la figura a la que se dirige de acuerdo con los distintos niveles (inicial, preescolar, primaria y secundaria) y modalidades o servicios educativos (general, técnica, indígena, especial, Centro de Atención Múltiple y telesecundaria); escuelas de organización completa y/o multigrado, y aquellas que atienden población migrante.
- c) Materializarse en uno de los diferentes tipos de acción de formación: taller, curso, diplomado, seminario, tertulia pedagógica o dialógica, grupo de análisis de la práctica, encuentro o jornada.
- d) Implementarse en alguna de las siguientes modalidades: presencial, a distancia o mixta.
- e) Tener una duración de entre 20 y 200 horas.
- f) Estar en el marco del enfoque de la Nueva Escuela Mexicana y el Plan de Estudio 2022.
- g) Así mismo, los contenidos de la acción de formación deben ser congruentes con las siguientes líneas temáticas prioritarias:

LÍNEA TEMÁTICA	DESCRIPCIÓN	SUBTEMAS
Vida saludable.	Aborda hábitos de alimentación saludable, actividad física, salud mental, habilidades socioemocionales, relaciones interpersonales, y prevención de adicciones, fomentando el bienestar integral de niñas, niños, adolescentes, maestras y maestros, para la construcción de comunidades educativas saludables.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prevención de las adicciones.</li> <li>• Habilidades socioemocionales.</li> <li>• Salud mental.</li> <li>• Actividad física y deporte.</li> <li>• Alimentación saludable.</li> </ul>

<sup>3</sup> Disponible en: [https://formacioncontinua.sep.gob.mx/storage/recursos/PRIORITARIO/ogEbiT2NIQ-estrategia\\_nal\\_de\\_formacion\\_continua\\_2025.pdf](https://formacioncontinua.sep.gob.mx/storage/recursos/PRIORITARIO/ogEbiT2NIQ-estrategia_nal_de_formacion_continua_2025.pdf)

LÍNEA TEMÁTICA	DESCRIPCIÓN	SUBTEMAS
Pensamiento científico y matemático en el marco de la NEM.	Promueve el conocimiento de estrategias didácticas que favorecen la indagación, interpretación, modelado, argumentación y resolución de problemas científicos y matemáticos aplicados a la vida cotidiana.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pensamiento científico.</li> <li>• Metodologías para el desarrollo del pensamiento matemático.</li> </ul>
Hacia las comunidades de aprendizaje	Promueve la construcción y consolidación de colectivos docentes en comunidades de aprendizaje, sustentadas en el diálogo, la reflexión, la colaboración y la horizontalidad, para que las maestras y los maestros aprendan en conjunto a través de la relación tutora, los intereses comunes y la investigación para la toma de decisiones que los lleven a transformar sus prácticas educativas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Construcción de las comunidades de aprendizaje.</li> <li>• Diálogo y trabajo colaborativo.</li> <li>• Modelo de relación tutora (diálogo entre pares).</li> </ul>

#### IV. Documentos que se deben presentar para valorar el diseño de la acción de formación propuesta

A fin de que el Comité Estatal de Formación Continua de Chihuahua valore las acciones de formación que se reciban, las vertientes de participación deberán enviar o entregar en formato digital del 12 AL 16 de mayo del 2025, a más tardar a las 24:00 horas, la carpeta electrónica, cuyo contenido se detalla más adelante. Dicho envío o entrega se realizará a la dirección de correo electrónico [comiteestataalfc@chihuahuaedu.gob.mx](mailto:comiteestataalfc@chihuahuaedu.gob.mx) mediante oficio, dirigido a la Secretaría Técnica del Comité Estatal de Formación Continua de Chihuahua, firmado por la autoridad responsable o representante de la vertiente de participación, solicitando sea considerada su propuesta en el proceso de valoración del diseño de las acciones de formación.

La carpeta contendrá tres bloques de documentación:

##### 1. Ficha de la acción de formación:

- a) Nombre de la acción de formación.
- b) Línea temática prioritaria que aborda.
- c) Propósito (s) de la acción de formación.
- d) Fundamentación de cómo el contenido de la acción de formación se relaciona con la línea temática prioritaria.
- e) Fundamentación de cómo la acción de formación promueve la mejora de la práctica y/o el desarrollo profesional de maestras y maestros.
- f) Estructura de los contenidos (síntesis).
- g) Mecanismos de evaluación (síntesis).
- h) Bibliografía y fuentes documentales.
- i) Nombre de la vertiente de participación que diseña.
- j) Tipo de acción de formación.



- k) Modalidad de implementación de la acción de formación (presencial, a distancia o mixta).
  - l) Duración (entre 20 y 200 horas).
  - m) Metodología didáctica del diseño de la acción de formación (apegada a los apartados 3.1 y 3.2 de la ENFC 2025).
  - n) Destinatarios a quienes se dirige la acción de formación (función, nivel y tipo de servicio).
  - o) Fundamentación de por qué la acción de formación es relevante para las y los destinatarios.
  - p) Nombre y correo electrónico de las y los autores de la acción de formación.
  - q) Nombre y correo electrónico de los responsables de la posible implementación.
  - r) Fecha de elaboración.
  - s) Nombre de las entidades federativas donde se ha presentado la misma acción de formación o una acción de formación con características similares.
2. Desarrollo de la acción de formación: Para efectos de valoración de las acciones de formación, cada vertiente de participación deberá entregar en versión no editable, sin ningún logotipo ni identificación de la vertiente y en dos tantos, su propuesta de acción de formación especificando lo siguiente:
- a) Nombre de la acción de formación: Donde se exprese la relación con la línea temática prioritaria.
  - b) Propósito(s) de la acción de formación: Donde se exprese la relación del contenido de la acción de formación con la línea temática prioritaria, así como el desarrollo profesional y/o mejora de la práctica de los destinatarios.
  - c) Estructura de los contenidos: Donde los contenidos presenten una organización, continuidad y articulación en su abordaje, así como su vinculación con el propósito y la bibliografía.
  - d) Secuencia de actividades a desarrollar para abordar los contenidos: Donde se presenten las actividades que se utilizarán para abordar los contenidos de la acción de formación.
  - e) Materiales didácticos completos para el desarrollo de la acción de formación: guías, manuales, detalles del diseño, desglose del contenido; es decir, todo lo necesario para conocer completamente la propuesta que se brindará a las maestras y los maestros que participen en la acción de formación, así como de quien coordine la implementación de la acción de formación. Se deben incluir todos los materiales de consulta y de apoyo para las figuras antes mencionadas, en formato PDF para la modalidad presencial, que se realiza de forma síncrona en horarios y espacios físicos preestablecidos. Para acciones de formación a distancia y mixta, que contemplen actividades en línea, se deberán entregar, además, los materiales didácticos digitales, el usuario y la contraseña de la plataforma donde se aloja la propuesta formativa, así como, de ser el caso, tutoriales y/o manual del usuario para la navegación de la plataforma.



- f) Mecanismos de evaluación formativa: Donde se desarrollen las estrategias de evaluación que permitan a las y los destinatarios hacer una reflexión de su proceso de aprendizaje.
  - g) Criterios de acreditación: Donde se describan los criterios de acreditación sugeridos para la obtención de constancia.
  - h) Bibliografía: Donde se exprese que las referencias bibliográficas que sustentan a la acción de formación son congruentes con la línea temática prioritaria, el enfoque de la Nueva Escuela Mexicana y el Plan de Estudio 2022, además de ser actuales y relevantes para el contexto mexicano.
3. Documentos probatorios del perfil y la experiencia de quien propone: Conforme a lo establecido en la ENFC 2025 quien deberá tener experiencia comprobable de, al menos, dos años en la formación de maestras y maestros, preferentemente, en Educación Básica.

En ese sentido, las vertientes de participación deberán presentar los siguientes documentos:

a) Colectivos docentes:

- Documento con los datos generales de la escuela a la que pertenecen (nombre, nivel al que atiende, tipo de servicio, CCT, turno, domicilio).
- Documento que acredite la adscripción de los integrantes del colectivo a la escuela.
- Currículum y copia del comprobante de estudios del personal que integra el colectivo docente que diseñó la acción de formación.
- Oficio de la Autoridad educativa de la entidad federativa correspondiente, que avale los datos del colectivo.

b) Redes de docentes:

- Documento que describa el perfil de la red, fecha de inicio de funcionamiento o acta de instalación, objeto y actividad realizada en materia de formación
- docente, datos de los integrantes (nombre, nivel al que atienden, tipo de servicio, CCT).
- Currículum y copia del comprobante de estudios del personal que integra la red de docentes que diseñó la acción de formación.
- Oficio de la Autoridad educativa de la entidad federativa correspondiente, que avale los datos de la red de docentes.

c) Instituciones formadoras de docentes y de educación superior públicas:

- Decreto de creación que acredite su conformación oficial donde indique su objeto social, objetivo o propósito para el que fue creada, para el caso de las instituciones de educación superior que cuenten con áreas especializadas en Educación y/o formación docente.



- Currículum y copia de comprobante de estudios tanto del responsable académico como de la plantilla de facilitadores académicos, que acrediten experiencia en la formación de maestras y maestros.
- d) Instituciones formadoras de docentes y de educación superior particulares:
- Acta constitutiva o contrato social. Documento que acredite la conformación oficial de la vertiente de participación, que indique en su objeto social, objetivo o propósito para el que fue creada, esto es, la formación docente, preferentemente, de Educación Básica.
  - Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) en un programa académico afín al ámbito educativo.
  - Currículum y copia de comprobante de estudios tanto del responsable académico como de la plantilla de facilitadores académicos, que acrediten experiencia en la formación de maestras y maestros.
- e) Organizaciones de la sociedad y asociaciones civiles sin fines de lucro, nacionales e internacionales:
- Acta constitutiva. Documento que acredite la conformación oficial de la vertiente de participación, que indique en su objeto social, objetivo o propósito para el que fue creada, esto es, la formación docente, preferentemente, de Educación Básica.
  - Tener experiencia comprobable de al menos dos años de antigüedad en la formación de maestras y maestros.
  - Currículum y copia de comprobante de estudios tanto del responsable académico como de la plantilla de facilitadores académicos, que acrediten experiencia en la formación de maestras y maestros.
- f) Organismos nacionales e internacionales:
- Tratado, estatuto o acuerdo que establece su misión, objetivos o fines relacionados con el derecho a la educación, la formación docente y/o el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.
  - Copia del convenio de colaboración o equivalente con el Gobierno de México (de ser el caso).
  - Currículum y copia de comprobante de estudios tanto del responsable académico como de la plantilla de facilitadores académicos, que acrediten experiencia en la formación de maestras y maestros.
- g) Autoridades educativas pertenecientes al ámbito estatal:
- Acuse del oficio con el que se informa a la AEE de la participación en la convocatoria.
  - Copia del nombramiento del responsable estatal que emite la propuesta.
  - Currículum y copia del comprobante de estudios de la/s persona/s del equipo técnico responsables del diseño de la acción de formación.

La vertiente de participación proponente deberá informar, mediante oficio, si la acción de formación con la que desea participar ha sido propuesta para su implementación en otra entidad federativa durante los años 2024 o 2025, con las mismas características o similares o si esta acción es inédita.

## V. Valoración del diseño de las acciones de formación propuestas

Las propuestas serán valoradas de acuerdo con el numeral 4.4.1 de las Disposiciones Generales para la conformación y funcionamiento del Comité Nacional y los Comités Estatales y de la Ciudad de México de Formación Continua<sup>4</sup>, el cual señala que dicha valoración se realizará con base en los Criterios Transversales<sup>5</sup>, la Estrategia Nacional de Formación Continua de Educación Básica 2025, numeral 3.4 Referentes para la valoración de las acciones de formación<sup>6</sup>, con base en los siguientes criterios:

Se entiende por el criterio de relevancia, pertinencia, consistencia e integralidad, lo siguiente:

- **Relevancia:** Considera el alcance y la trascendencia de la acción de formación en relación con las políticas educativas vigentes que orientan el Sistema Educativo Nacional, las prioridades y las líneas temáticas prioritarias establecidas en la ENFC 2025, y las Estrategias Estatales de Formación Continua (EEFC), así como con el reconocimiento de las características de las maestras y los maestros, que deriva en su desarrollo profesional y humano.
- **Pertinencia:** Justifica la importancia de lo contextual en la acción de formación, que influye en la determinación del tipo de formación, modalidad de implementación, los contenidos, articulándolos desde la perspectiva y la metodología de la formación continua, así como la estrategia de evaluación formativa y de acreditación.
- **Consistencia:** Considera la relación de los componentes de la acción de formación con el sentido de la formación continua que se establece en esta Estrategia permitiendo su cohesión y la solidez de su diseño en favor del logro de los objetivos.
- **Integralidad:** Permite reconocer la interrelación entre los componentes de la acción de formación (como los objetivos, contenidos, materiales o evaluación), procurando coherencia pedagógica, metodológica y didáctica entre sí, y el impulso de procesos de reflexión y acción, a fin de contribuir al fortalecimiento y transformación de la práctica.

<sup>4</sup> Disponible en: [https://formacioncontinua.sep.gob.mx/storage/recursos/PRIORITARIO/Kdw6NE5NZn-disposiciones\\_grales\\_para\\_conformacion\\_y\\_funcionamiento\\_del\\_CN\\_y\\_CE\\_2025.pdf](https://formacioncontinua.sep.gob.mx/storage/recursos/PRIORITARIO/Kdw6NE5NZn-disposiciones_grales_para_conformacion_y_funcionamiento_del_CN_y_CE_2025.pdf)

## **VI. Resultados de la valoración del diseño de acciones de formación**

Los resultados de la valoración de las acciones de formación, por parte del Comité Estatal de Formación Continua de Chihuahua, serán inapelables y se comunicarán mediante oficio a las vertientes de participación, a más tardar el 30 de mayo de 2025.

## **VII. Características de implementación de las acciones de formación**

Las acciones de formación de carácter estatal son gratuitas para las maestras y los maestros, y estarán disponibles para su implementación en la entidad de Chihuahua si la Autoridad educativa responsable de formación continua en la entidad federativa así lo determina en el marco de las prioridades nacionales y estatales establecidas en la Estrategia Estatal de Formación Continua.

La valoración favorable de las acciones de formación recibidas no implica una remuneración, ni compromiso alguno para la contratación de los servicios de quienes las propongan, por lo tanto, la Autoridad Educativa Estatal (AEE), por conducto de la Autoridad educativa responsable de formación continua en la entidad federativa no está obligada a la utilización de las acciones de formación que resulten valoradas favorablemente.

## **VIII. Consideraciones generales**

Los casos no previstos en esta convocatoria los resolverá la Secretaría Técnica del Comité Estatal de Formación Continua de Chihuahua, en el ámbito de su competencia.

Cualquier incumplimiento en las características de la carpeta electrónica con los tres bloques de información, será motivo de descarte.

En caso de detectar y demostrar incumplimiento por las vertientes de participación, por acción u omisión a esta Convocatoria y a las Disposiciones Generales, el Comité Estatal de Formación Continua de Chihuahua podrá emitir un pronunciamiento y notificarlo. De igual manera, el CEyCMFC puede retirar o invalidar el dictamen favorable de la acción de formación y sancionar a la vertiente sin participar en futuras convocatorias.

## **IX. Sobre la transparencia y protección de datos personales**

El uso y tratamiento de la información que se conozca por esta convocatoria atenderán las disposiciones aplicables sobre transparencia y protección de datos personales establecidas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de

<sup>5</sup> Disponibles en: [http://168.255.101.91:7105/storage/recursos/Documentos/2pWMqW80KJ-CRITERIOS%20TRANSVERSALES%20EQUIDAD%20Y%20EXCELENCIA\\_V7\\_01-03-2023%20extensa\\_Vfinal.pdf](http://168.255.101.91:7105/storage/recursos/Documentos/2pWMqW80KJ-CRITERIOS%20TRANSVERSALES%20EQUIDAD%20Y%20EXCELENCIA_V7_01-03-2023%20extensa_Vfinal.pdf)

<sup>6</sup> Disponible en: [https://formacioncontinua.sep.gob.mx/storage/recursos/PRIORITARIO/ogEbit2NIQ-estrategia\\_nal\\_de\\_formacion\\_continua\\_2025.pdf](https://formacioncontinua.sep.gob.mx/storage/recursos/PRIORITARIO/ogEbit2NIQ-estrategia_nal_de_formacion_continua_2025.pdf)



Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la normatividad derivada. El aviso de privacidad simplificado e integral del Comité Estatal de Formación Continua de Chihuahua puede consultarse en el portal: [comiteestatalfc@chihuahuaedu.gob.mx](mailto:comiteestatalfc@chihuahuaedu.gob.mx)

## Autorización

---

**Dr. Lorenzo Arturo Parga Amado**  
Subsecretario de Educación Básica  
Presidente del Comité Estatal de  
Formación Continua

Ciudad de Chihuahua, Chihuahua a 06 de mayo de 2025.